

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-GM/MDS

Sama, 06 de febrero de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°006-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2024, el INFORME N°021-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, disponía que "la acción de la administración para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribía a las 4 años, y a los seis años para quienes no hubieren presentado la declaración respectiva"; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que "El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva; agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago de la deuda tributaria se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1113, se modificó varios Artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, siendo uno de ellos el instituto de la INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, en lo referente al PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; en el cual YA NO SE INTERRUMPE con la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN o RESOLUCIONES DE MULTA, sino únicamente con la NOTIFICACION DE ORDENES DE PAGO, que se encuentren debidamente notificadas.

Que, a través del INFORME N°006-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración Tributaria, la prescripción del año 2003 hasta el año 2018, asimismo, se exige al deudor tributaria con pagar las deudas del impuesto predial y multas del año 2019 hasta el año 2024, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, en base al INFORME N°021-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la solicitud de improcedencia de la petición por parte del administrado sobre la prescripción de impuesto predial y multas del año 2019 y que se declare procedente la prescripción del año 2003 hasta el año 2018.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-GM/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en parte la prescripción solicita por la administrada DELSY MERCEDES RAMIREZ FERNANDEZ, declarando la procedencia de prescripción de los años 2003 hasta el 2018 e Improcedencia la prescripción del año 2019, ello en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ING. JOSÉ CAUNA PARIA
GERENTE MUNICIPAL



CC
Alcalde
GM
GAJ
GAT
Interesado:
Aren